

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Tribunal Económico-Administrativo Central

##### Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de «Construcciones Mesones, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Preciados, número 44, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 2642-2-86, R.S. 118-87, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 28 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda denegar la condonación solicitada por «Construcciones Mesones, Sociedad Anónima», de las multas que le fueron impuestas por la Oficina Gestora de Madrid en las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1980, 81, 82, 83 y 84.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-18.102-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Manumetal, Sociedad Anónima», por no hallarse en Camino del Calvario, sin número, Ajalvir (Madrid), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 2443-2-87, R.S. 212-87, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 8 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la solicitud de condonación de multa formulada por «Manumetal, Sociedad Anónima», que por importe de 266.327 pesetas le fue impuesta por la Oficina Gestora de Madrid en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1984, acuerda declararse incompetente para conocer de la referida petición, por razón de su cuantía, y remitir las actuaciones al Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid para su resolución en la forma que estime procedente.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-18.103-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Bilbao Steel, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de Núñez de Balboa, número 39, Madrid, que había

designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 4790-2-84, R.S. 145-85, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 28 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada promovido por «Bilbao Steel, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 29 de junio de 1984, dictado en el expediente de reclamación número 5.730/83, relacionado con el cambio de domicilio fiscal de la Sociedad, acuerda desestimar el recurso y confirmar la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-18.104-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Traineko, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Goya, número 28, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 1785-2-83, R.S. 253-83, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 29 de enero de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el incidente de ejecución promovido por «Traineko, Sociedad Anónima», relativo a resolución de este Tribunal Central de fecha 23 de septiembre de 1980, acuerda desestimar por improcedente el incidente planteado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-18.105-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Gruve, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Velázquez, 100, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 3880-2-85, R.S. 78-86, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 18 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda denegar la solicitud de condonación graciable formulada por «Gruve, Sociedad Anónima», respecto de las multas que le fueron impuestas por los conceptos impositivos y ejercicios a que se ha hecho referencia en el resultando primero de esta resolución.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-18.106-E.

### COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

#### Consejería de Industria y Energía

##### Servicios Territoriales

##### CACERES

*Resolución autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima», con domicilio en Viena, 1, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

##### Línea eléctrica:

Origen: Subestación de Casas del Monte, propiedad de EOSA.

Final: Línea Villar-Adleanueva, propiedad de EOSA.

Término municipal afectado: Casas del Monte.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13.2.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio-acero. Longitud total en kilómetros: 2,760.

Apoysos: Metálicos.

Número total de apoysos de la línea: 20.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Casas del Monte.

Presupuesto en pesetas: 14.047.921.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-004472-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de noviembre de 1989.-El Jefe del Servicio de Energía, Manuel Pineda López.-6.804-D.